



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N°. 2015-00051-00

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes el comunicado enviado por el empleador del demandado Oscar de Jesús Piedrahita Calle, informando el retiro:

P.P.I. Los Gómez...
LADRILLERA LA ESPERANZA

Itagüí, octubre 7 de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüí

ASUNTO: OFICIO No. 1546/2015/00051 / RADICADO No. 05360400300120150005100

Nos permitimos informar que el señor OSCAR DE JESÚS PIEDRAHITA CALLE, con cédula de ciudadanía número 3.455.576 se encuentra retirado de la empresa desde el 16 de septiembre de 2021.

MOTIVO RETIRO: Terminación Contrato de Trabajo por reconocimiento de Pensión de Vejez.

Los dineros retenidos por el proceso ejecutivo según oficio de la referencia, han sido consignados oportunamente, hasta la fecha 16 de septiembre/2021.

Cordialmente,

JULIAN RAMIRO DÁVILA H.
Gerente
NIT. 900.436.845

PPI LOS GOMEZ S.A.S
NIT 900 436 845 -3
TEL. 301.8098
VDA LOS GOMEZ



Vereda los Gómez (Itagüí)



3711295 - 3002311210



promotorappi@gmail.com

En lo que respecta a la solicitud de entrega de dineros elevada por la apoderada judicial de la parte actora, no es procedente por cuanto la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho, data del 08 de octubre de 2020, razón por la cual se requiere a las partes para que la aporten de forma actualizada, de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Pone en conocimiento de las partes, la relación de títulos judiciales a fin de que se sean tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito, la cual puede ser consultada a través del siguiente enlace: [14RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

057
LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4eeb87a8cd838d5fd605edf448614728400aba52129363250c9e7d041482419**

Documento generado en 30/03/2022 01:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>